

Resolución del Rectorado de la Universidad de Almería, sobre Matrícula Oficial en Estudios de Doctorado para el curso académico 2024-25.

ÍNDICE

TÍTULO I – DISPOSICIONES GENERALES	2
Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.	2
Artículo 2. Condiciones generales para formalizar matrícula.	2
Artículo 3. Iniciación del procedimiento: presentación telemática de las solicitudes de matrícula.	2
Artículo 4. Medio preferente de notificación y comunicación con el estudiante.	3
Artículo 5. Plazo máximo del procedimiento y sentido del silencio administrativo	4
Artículo 6. Finalización del procedimiento.	5
Artículo 7. Protección de datos.	5
TÍTULO II - ADMISIÓN Y MATRÍCULA EN ESTUDIOS DE DOCTORADO	7
Artículo 8. Admisión en Doctorado.	7
Artículo 9. Preinscripción en programas de Doctorado.	7
Artículo 10. Matrícula de doctorandos de nuevo ingreso.	9
Artículo 11. Matrícula extraordinaria de doctorandos de nuevo ingreso.	10
Artículo 12. Régimen de simultaneidad de estudios de Doctorado.	10
Artículo 13. Matrícula de doctorandos en continuación de estudios.	11
Artículo 14. Baja de matrícula en estudios de doctorado.	12
DISPOSICIÓN FINAL	13
ANEXO I. FASES Y PLAZOS DE PREINSCRIPCIÓN EN DOCTORADO.	14



Universidad de Almería Carretera de Sacramento s/n O412O. La Cañada de San Urbano. Almería Gabinete de Rectorado 3ª planta Edf. de Gobierno y Paraninfo rector@ual.es

1 / 14

	Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección: https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/KumfFfU4lmcdaREhg/pEeA==				
Firmado Por	José Joaquín Céspedes Lorente - I	Rector de la Universidad de Almería	Fecha	01/07/2024	
ID. FIRMA	ID. FIRMA afirma.ual.es KumfFfU41mcdarEhq/pEeA== PÁGINA 1/14				
	KumffU41mcdaREhg/pEeA== PAGINA 1/14 KumffU41mcdaREhg/pEeA== PAGINA 1/14 KumffU41mcdaREhg/pEeA==				



TÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente resolución tiene por objeto regular el procedimiento, plazos y requisitos para la admisión y matrícula de estudiantes que vayan a cursar estudios oficiales de Doctorado en la Universidad de Almería durante el curso académico 2024-25.

Artículo 2. Condiciones generales para formalizar matrícula.

1. Para poder formalizar matrícula será requisito indispensable estar al corriente del pago de todos los recibos vencidos de matrícula del curso inmediato anterior.

Para solicitar acreditaciones de matrícula, certificaciones académicas, traslados de expediente y la expedición de títulos universitarios será requisito imprescindible estar al corriente de los pagos a la Universidad de Almería (en adelante, UAL).

- 2. Las solicitudes de matrícula o de modificación de esta estarán supeditadas al cumplimiento de la presente resolución, de la Normativa de Permanencia de Estudiantes en Enseñanzas Oficiales de esta Universidad, de la Normativa de Estudios Oficiales de Doctorado de la UAL, y de cualquier otra que le sea de aplicación.
- 3. Cuando el articulado no establezca órgano competente para resolver, las solicitudes de matrícula o de modificación de matrícula de Doctorado serán resueltas por el Director de la Escuela Internacional de Doctorado.
- 4. Se faculta a la Gerencia, al Vicerrectorado con competencias encomendadas en materia de relaciones internacionales y a la Dirección de la Escuela Internacional de Doctorado (en adelante, EIDUAL), en el ámbito de sus respectivas competencias, para que dicten instrucciones técnicas de desarrollo y aplicación de la presente resolución.

Artículo 3. Iniciación del procedimiento: presentación telemática de las solicitudes de matrícula.

1. De conformidad con lo previsto en el art. 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el procedimiento de matrícula en la UAL se realizará por medios electrónicos, a través de la página web https://www.ual.es/automatricula (en adelante, web de automatrícula).

La UAL aplicará las formas de autenticación e identificación previstas en los artículos 9 y 10 de la citada Ley.



Universidad de Almería Carretera de Sacramento s/n O4120, La Cañada de San Urbano, Almería Gabinete de Rectorado 3ª planta Edf. de Gobierno y Paraninfo rector@ual.es

2 / 14

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección: https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/KumfFfU4lmcdaREhg/pEeA==						
Firmado Por	Firmado Por José Joaquín Céspedes Lorente - Rector de la Universidad de Almería Fecha 01/07/2024					
ID. FIRMA	FIRMA afirma.ual.es KumfFfU41mcdaREhg/pEeA== PÁGINA 2/14					
	ID. FIRMA AIIIMA.Uai.es Rumi F1041mccareng/peeA== PAGINA 214					



- 2. De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Administración Electrónica de esta Universidad, tendrá validez de firma electrónica el acto de validación de matrícula realizado por el estudiante de forma telemática a través del programa de matrícula, accediendo al mismo mediante su cuenta corporativa institucional basada en un sistema de claves concertadas de usuario y contraseña (sistema LDAP), así como el acto de subsanación realizado por el estudiante a través del Registro de Subsanación Documental con lo que será responsabilidad del propio estudiante la veracidad de los documentos entregados.
- 3. A fin de garantizar la integridad y el no repudio de los documentos electrónicos, se mantendrá un registro informático detallado donde consten todas las operaciones realizadas sobre la matrícula por cada usuario. Dicho registro contendrá, al menos, la dirección IP desde la que se realice la acción; las asignaturas sobre las que se ha actuado; si se trata de un alta, modificación o anulación; fecha y hora de la validación; identificación del usuario que realiza la actualización.

Artículo 4. Medio preferente de notificación y comunicación con el estudiante.

- 1. Con carácter general, y salvo que la normativa reguladora del procedimiento de que se trate establezca otro medio:
 - a) Las comunicaciones o consultas del estudiante a la Universidad se realizarán a través del Centro de Atención al Usuario (en adelante, CAU) de Administración y Servicios (https://www.ual.es/contacta).
 - b) Las comunicaciones y los avisos al estudiante sobre la puesta a disposición de notificaciones en la Sede Electrónica de la UAL se deberán enviar a la dirección de correo electrónico de contacto que figure en los datos de contacto de su expediente, consultable del portal de servicios TIC Campus (Campus Virtual) – Datos Personales de Estudiante.
- 2. Los actos administrativos que afecten a la matrícula de una pluralidad de interesados se notificarán mediante su publicación en el tablón electrónico oficial de la UAL (https://www.ual.es/administracionelectronica/tablon) y, de forma complementaria, en la web de automatrícula, a los efectos previstos en el artículo 45 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 3. Respecto a la publicación de actos administrativos que contengan datos de carácter personal se estará en lo dispuesto en la Disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en la Resolución del Rector nº 67 de 21 de enero de 2019, en relación a la identificación de los interesados en las notificaciones por medio de anuncios y publicaciones de actos administrativos, así como en



Universidad de Almería Carretera de Sacramento s/n 04120, La Cañada de San Urbano, Almería Gabinete de Rectorado 3ª planta Edf. de Gobierno y Paraninfo rector@ual.es

3 / 14

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección: https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/KumfFfU4lmcdaREhg/pEeA==					
Firmado Por	José Joaquín Céspedes Lorente - F	Rector de la Universidad de Almería	Fecha	01/07/2024	
ID. FIRMA	ID. FIRMA afirma.ual.es KumfffU4lmcdarEhg/pEeA== PÁGINA 3/14				
KumfffU41mcdaREhg/pEeA== PAGINA 3/14 KumfffU41mcdaREhg/pEeA==					



las Normas de información en materia de Protección de Datos en los Procesos de Concurrencia Competitiva en la UAL, disponibles en la web de la Comisión de Seguridad Informática y Protección de Datos:

https://www.ual.es/universidad/otrosorganos/comisionseguridad/normativa-y-procedimientos

Artículo 5. Plazo máximo del procedimiento y sentido del silencio administrativo.

- 1. El plazo máximo para resolver las solicitudes de matrícula será de seis meses a partir de la fecha de emisión de la primera liquidación y carta de pago generada al realizar su matrícula. En todo caso, la eficacia de la matrícula formalizada, y de los actos administrativos que de ella pudieran derivarse, quedará demorada hasta tanto no se produzca el pago de la totalidad de los respectivos precios públicos.
 - 2. La matrícula se entenderá formalizada cuando:
 - a) La documentación requerida esté en poder de la Administración y sea conforme.
 - b) Se haya realizado el abono de la totalidad de los precios públicos correspondientes en los plazos y formas establecidos en la Resolución que Regula los Aspectos Económicos de las Matrículas en Estudios Oficiales para el curso académico 2024-25, de esta Universidad.
- 3. La Universidad bloqueará el acceso a los servicios TIC, incluyendo los recursos académicos virtuales (Aula Virtual, Campus Virtual) de aquellos estudiantes que tengan documentación pendiente de entrega o recibos vencidos impagados el día 30 de abril de cada curso. En el caso de bloqueo por impago de recibos, los estudiantes deberán abonar los importes pendientes en los plazos y forma que determine la Universidad en el requerimiento. Una vez subsanado el motivo que dio lugar al bloqueo, dispondrán de nuevo de los permisos y accesos que les correspondan.
 - 4. Sin perjuicio de la obligación de dictar y notificar resolución expresa:
 - a) Las solicitudes iniciales de matrícula se entenderán estimadas una vez transcurrido el plazo máximo de seis meses previsto en el apartado 1 del presente artículo, y siempre que estén formalizadas conforme se establece en el apartado 2.
 - b) Las solicitudes de alteración de la matrícula inicial se entenderán desestimadas por silencio administrativo si no se hubiera dictado y notificado resolución expresa dentro del plazo máximo de tres meses desde la fecha de solicitud del cambio.
- 5. En los casos de estudiantes que hayan contraído alguna deuda con la Universidad y no la hayan liquidado tras el correspondiente requerimiento, el Director de la EIDUAL podrá resolver



Universidad de Almería Carretera de Sacramento s/n O4120, La Cañada de San Urbano, Almería Gabinete de Rectorado 3ª planta Edf. de Gobierno y Paraninfo rector@ual.es

4 / 14

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección: https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/KumfrfU4lmcdaREhg/pEeA==					
Firmado Por José Joaquín Céspedes Lorente - Rector de la Universidad de Almería Fecha 01/07/2024					
ID. FIRMA	afirma.ual.es	PÁGINA	4/14		
ID. FIRMA afirma.ual.es KumfffU41mcdaREhg/pEeA== PAGINA 4/14					



desfavorablemente la solicitud de matrícula dentro del plazo señalado en el apartado 1 del presente artículo, o anular la referida matrícula fuera del plazo anterior.

6. De conformidad con lo establecido en el artículo 30.5 de la Ley 39/2015, cuando alguno de los plazos establecidos en la presente resolución finalice en un día inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Artículo 6. Finalización del procedimiento.

- 1. De acuerdo con el artículo 94 de la Ley 39/2015, son supuestos de terminación de un procedimiento el desistimiento y la renuncia.
 - a) Se considerará desistimiento la petición de anulación de matrícula cuando el interesado no haya realizado ninguna actuación académica o administrativa en base a su solicitud.
 - b) Se considerará renuncia cuando el interesado haya realizado alguna actuación de la que se deriven otros derechos.
- 2. Según el procedimiento establecido para ello, se procederá a comunicar a aquellos estudiantes que no hubieran abonado total o parcialmente los precios públicos liquidados o no hayan presentado la documentación necesaria para su matriculación, que se les tiene por desistidos en su solicitud de matrícula, por lo que la misma quedará archivada y con pérdida de las cantidades abonadas hasta el momento, procediéndose así mismo a la anulación de oficio de los actos administrativos y académicos realizados en virtud de dicha solicitud.

Artículo 7. Protección de datos.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Universidad de Almería es la responsable del tratamiento de los datos.

La finalidad del tratamiento de los datos es realizar la gestión académica, económica y administrativa necesaria para desarrollar su actividad formativa en la UAL, así como para el ejercicio de las demás funciones propias del servicio público de la Enseñanza Superior, reguladas en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

En el presente curso académico, en la UAL se realizarán, además de enseñanza presencial, actividades formativas y de evaluación en entornos online, lo que implicaría el tratamiento de los



Universidad de Almería Carretera de Sacramento s/n O4120, La Cañada de San Urbano, Almería Gabinete de Rectorado 3ª planta Edf. de Gobierno y Paraninfo rector@ual.es

5 / 14

	Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección: https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/KumfFfU4lmcdaREhg/pEeA==					
Firmado Por	Firmado Por José Joaquín Céspedes Lorente - Rector de la Universidad de Almería Fecha 01/07/2024					
ID. FIRMA	afirma.ual.es KumfffU4lmcdaREhg/pEeA== PÁGINA 5/14					
	ID. FINVIA AIIIII A. GAILES RUIII FI GILLIA G					



datos personales del alumnado necesarios para la realización de las clases en modalidad videoconferencia, así como la grabación de los exámenes orales en su caso. Así mismo, la fotografía del estudiante será visible en las plataformas administrativas y de docencia correspondientes.

La legitimación del tratamiento viene dada por los artículos siguientes del Reglamento General de Protección de Datos:

- Art. 6.1.c) El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, de acuerdo con la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.
- Art. 6.1.e) El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Los datos personales serán conservados por la UAL, aun habiendo acabado la relación contractual de prestación de servicios educativos, a fin de satisfacer las solicitudes del expediente académico hechos a instancia del estudiante y dentro del periodo de tiempo que fijen las Administraciones competentes en la materia, acorde con lo dispuesto en la normativa educativa.

El pago de la matrícula a través de entidades bancarias o financieras comporta necesariamente la comunicación de sus datos personales a dichas entidades. Igualmente se comunicarán a la entidad Grupo Cooperativo Cajamar para la gestión de la tarjeta de identidad universitaria UNIVERSITAS. Del mismo modo, la inclusión en la bolsa de trabajo de la UAL y el desarrollo de las prácticas en empresas, comportan en su caso también la comunicación de sus datos personales a las entidades en la gestión, promoción y realización de prácticas o inserción laboral, así como la comunicación a la Seguridad Social para el alta que corresponda. A su vez, sus datos se comunicarán, cuando legalmente proceda, a las Administraciones Públicas competentes en materia educativa en el ejercicio de las labores de control, fiscalización u otras competencias atribuidas. En todo caso, las cesiones se realizarán de forma reglada, no pudiendo emplearse los datos comunicados para fines distintos de los que motivan su recogida.

En cumplimiento de la normativa vigente, respetando el principio de Responsabilidad Proactiva, la UAL garantiza que ha adoptado las medidas, técnicas y organizativas, necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, en atención a la naturaleza de los datos personales tratados.

En cualquier momento la persona interesada podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad. Para ejercitar los mismos deberá presentar un escrito dirigido a: Secretaría General, Universidad de Almería, La Cañada de San Urbano (04120) Almería. También podrá hacerlo mediante correo electrónico al Delegado de Protección de



Universidad de Almería Carretera de Sacramento s/n O412O, La Cañada de San Urbano, Almería Gabinete de Rectorado 3ª planta Edf. de Gobierno y Paraninfo rector@ual.es

6 / 14

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección: https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/KumfFfU4lmcdaREhg/pEeA==						
Firmado Por	Firmado Por José Joaquín Céspedes Lorente - Rector de la Universidad de Almería Fecha 01/07/2024					
ID. FIRMA	afirma.ual.es KumfffU41mcdarEhq/pEeA== PÁGINA 6/14					
	ID. FIRWIX AIIIMA. dai.es Ruit F104. iiida Aii Aii Aii Aii Aii Aii Aii Aii Aii Ai					



Datos en la dirección: dpo@ual.es. Deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (https://ctpdandalucia.es). Más información en la web https://seguridad.ual.es.

TÍTUI O II - ADMISIÓN Y MATRÍCULA EN ESTUDIOS DE DOCTORADO

Artículo 8. Admisión en Doctorado.

1. Las comisiones académicas de los programas de doctorado resolverán la admisión en los estudios de Doctorado conforme a los requisitos de acceso y los criterios de admisión establecidos por el R.D. 99/2011, de 28 de enero, por la memoria del correspondiente programa de doctorado y por la normativa propia sobre estudios de doctorado de la UAL.

Artículo 9. Preinscripción en programas de Doctorado.

- 1. El procedimiento de preinscripción en programas de doctorado se realizará en dos fases en los plazos establecidos en el Anexo I de la presente resolución.
 - a) Fase Ordinaria. A esta fase podrán concurrir quienes presenten su solicitud en el respectivo plazo y acrediten estar en posesión de los requisitos de acceso en la fecha determinada para esta fase.

En esta fase se reservará un 5 % de las plazas ofertadas en los programas de doctorado, con un mínimo de una plaza, para estudiantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 %, así como para estudiantes con necesidades de apoyo educativo permanentes asociadas a circunstancias personales de discapacidad, que en sus estudios anteriores hayan precisado de recursos y apoyos para su plena inclusión educativa. Dichas circunstancias se acreditarán mediante la presentación de la/s correspondiente/s certificaciones oficiales.

b) Fase Extraordinaria. A esta fase podrán concurrir quienes presenten su solicitud en el respectivo plazo y acrediten estar en posesión de los requisitos de acceso en la fecha determinada para esta fase. En esta fase se ofertarán aquellos programas de doctorado con plazas vacantes una vez resuelta la Fase Ordinaria.



Universidad de Almería Carretera de Sacramento s/n O4120, La Cañada de San Urbano, Almería

Gabinete de Rectorado 3ª planta Edf. de Gobierno y Paraninfo rector@ual.es

7 / 14

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección: https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/KumfffU4lmcdaREhg/pEeA==						
Firmado Por	Firmado Por José Joaquín Céspedes Lorente - Rector de la Universidad de Almería Fecha 01/07/2024					
ID. FIRMA	ID. FIRMA afirma.ual.es KumfFfU41mcdaREhg/pEeA== PÁGINA 7/14					
	ID. FININA AIIIII A.Gal.es Rauli F1041111 GGAREII/ BERA PAGINA 7/14					



2. Quienes deseen ser admitidos en un programa de doctorado deberán cumplimentar y presentar solicitud de preinscripción a través de los medios electrónicos accesibles en la Sede Electrónica de la UAL (https://sede.ual.es), trámite *Preinscripción doctorado* de su Catálogo de Trámites o en el punto de acceso electrónico habilitado al efecto en la Web de Distrito Único Andaluz accesible en la web de la UAL:

https://www.ual.es/estudios/gestionesacademicas/acceso/doctorado/preinscripcion

3. En dicha página se indicará la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de los requisitos de acceso, y cualquier otra documentación que sea obligatoria para resolver la admisión, entre los que se incluyen un documento con un compromiso de dirección de tesis doctoral firmado por el director propuesto, junto con el currículum para aquellos investigadores que no dispongan de sexenios reconocidos en la Universidad de Almería, así como otro documento con una propuesta del plan de investigación y del plan de formación. Ambos documentos se presentarán en los modelos normalizados disponibles en la aplicación de preinscripción.

La documentación requerida deberá ser aportada antes de que finalice el correspondiente plazo de preinscripción, pudiendo ser incorporada telemáticamente a la solicitud. La no presentación de dicha documentación en la fecha indicada puede suponer que el solicitante decaiga en su derecho en el proceso de admisión en el/los programa/s de doctorado solicitado/s.

Cuando la documentación académica extranjera no esté expedida en español, ésta deberá entregarse traducida, aunque no necesariamente por un intérprete jurado.

No obstante, una vez matriculado, cuando se le requiera deberá entregar el original y fotocopia de los documentos académicos que dieron lugar a los correspondientes documentos electrónicos que adjuntó a la solicitud para participar en el proceso, traducida por intérprete jurado y/o legalizada según los acuerdos suscritos por el país emisor del título.

4. En la fecha establecida para cada fase se publicará relación de solicitudes con la valoración de requisitos de acceso y criterios de admisión en el punto de acceso electrónico: https://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimientoempresasyuniversidad/sguit/, comunicándose, adicionalmente, a la dirección de correo electrónico indicada en la solicitud de preinscripción. En dicha publicación se informará del plazo del que dispondrán los solicitantes para subsanar documentación o presentar alegaciones a la valoración de su solicitud, el cual vendrá fijado en el Anexo I.

La relación de solicitudes referida en el párrafo anterior estará disponible en el punto de acceso electrónico que se facilite a las personas solicitantes, en los plazos de subsanación y admisión establecidos en la presente resolución.



Universidad de Almería Carretera de Sacramento s/n 04120, La Cañada de San Urbano, Almería Gabinete de Rectorado 3ª planta Edf. de Gobierno y Paraninfo rector@ual.es

8 / 14

	Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección: https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/KumfFfU4lmcdaREhg/pEeA==					
Firmado Por	José Joaquín Céspedes Lorente -	Rector de la Universidad de Almería	Fecha	01/07/2024		
ID. FIRMA	A afirma.uai.es KumfffU41mcdaREhg/pEeA== PÁGINA 8/14					
	ID. FININA AIIIII A. GAILES ROUTE FOR THE PAGINA OF THE					



5. El orden de prelación en la propuesta de admisión y exclusión estará determinado por los criterios de admisión contemplados en la memoria del programa de doctorado correspondiente. Para el cálculo de la nota media del expediente utilizada en el proceso de selección, se tendrá en cuenta lo establecido en la Resolución Nº 1327, de 11 de noviembre de 2015, del Rectorado de la Universidad de Almería, por la que se determina el Procedimiento de Cálculo de Notas Medias de los Expedientes Universitarios para el Acceso a Programas de Doctorado.

6. La adjudicación definitiva de plazas en los diferentes programas de doctorado, así como las correspondientes listas de espera a dichos programas, se harán públicas en el punto de acceso electrónico indicado en el apartado 4 en la fecha establecida para cada fase en el Anexo I.

Artículo 10. Matrícula de doctorandos de nuevo ingreso.

- 1. El plazo oficial de matrícula para los solicitantes admitidos en un programa de doctorado en cada una de las fases será el establecido en el Anexo I.
- 2. Cuando la comunicación de la admisión se realice, excepcionalmente, con posterioridad al plazo indicado en el apartado anterior, el plazo de matrícula será el que establezca dicha comunicación.
- 3. La matrícula se realizará de forma telemática a través de la web de automatrícula, utilizando las claves concertadas de acceso a Campus Virtual indicadas en el art. 3 de la presente resolución, y que se podrán obtener a través del procedimiento establecido en la propia web de automatrícula.
- 4. Los solicitantes admitidos que no formalicen matrícula en el plazo establecido para ello, decaerán en todos los derechos en el proceso de admisión y matrícula. En aquellos programas de doctorado con solicitantes en lista de espera, las plazas vacantes serán adjudicadas por riguroso orden de prelación, según las listas de espera descritas en el art. 9.5.
- 5. Si la admisión estableciera la obligación de superar complementos de formación, será obligación del doctorando cursarlos y superarlos en el plazo máximo de un año, que siempre comenzará durante el primer curso de matrícula del estudiante. Estos complementos serán incluidos de oficio por la UAL de la siguiente forma: los correspondientes al segundo cuatrimestre serán incorporados en la primera matrícula, y los del primer cuatrimestre en la segunda.
- 6. Una vez realizada la matrícula, para que se eleve a definitiva los estudiantes deberán presentar aquella documentación que le sea requerida por esta Universidad. En el caso de estudiantes procedentes de sistemas educativos extranjeros, dicha documentación deberá



Universidad de Almería Carretera de Sacramento s/n O4120, La Cañada de San Urbano, Almería Gabinete de Rectorado 3ª planta Edf. de Gobierno y Paraninfo rector@ual.es

9 / 14

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección: https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/KumfFfU4lmcdaREhg/pEeA==						
Firmado Por	Firmado Por José Joaquín Céspedes Lorente - Rector de la Universidad de Almería Fecha 01/07/2024					
ID. FIRMA	afirma.ual.es					
	ID. FIRMA AIIIII A. CALLES RAIII FI OFI III CEREII GI DERA - PAGINA 9/14					



aportarse traducida y/o legalizada según los acuerdos suscritos por el país emisor de la documentación requerida.

En caso de que el estudiante no aporte la referida documentación en el plazo y la forma en que le sea requerida, el Director de la EIDUAL resolverá desfavorablemente la solicitud de admisión, acordando la pérdida de las cantidades abonadas por tal concepto y la anulación de los actos administrativos y académicos realizados en virtud de dicha solicitud de matrícula.

Artículo 11. Matrícula extraordinaria de doctorandos de nuevo ingreso.

- 1. Finalizada una fase de preinscripción sólo se admitirán a trámite solicitudes de preinscripción a efectos de concesión o disfrute de una beca de investigación, nacional o extranjera, para la realización de estudios de Doctorado, así como las solicitudes para la realización del Doctorado con la intención de solicitar la mención de Doctorado Industrial. En caso de postulantes a becas, la matrícula estará condicionada a la concesión definitiva de la beca de investigación, que deberá ser previamente acreditada. En el caso de solicitantes por la vía de mención de Doctorado Industrial, la solicitud quedará condicionada a que se acredite la existencia previa de un contrato mercantil o laboral con el doctorando, así como la participación de éste en un proyecto de investigación industrial o de desarrollo experimental que se desarrolle en la empresa o Administración Pública en la que se preste el servicio. El proyecto de investigación industrial o de desarrollo experimental en el que participe el doctorando tiene que tener relación directa con la tesis que realiza.
- 2. Las solicitudes de matrícula extraordinaria serán autorizadas por el Director de la EIDUAL de conformidad con los requisitos establecidos en el presente artículo.
- 3. Los estudiantes admitidos dispondrán de un plazo extraordinario de matrícula, quedando obligados a aceptar el calendario ordinario de actuaciones y trámites académicos establecido por la comisión académica del programa en que se hubieran matriculado, conforme a lo establecido en el artículo 11 del R.D. 99/2011, sobre supervisión y seguimiento del doctorando. En caso de no formalizar la matrícula en el plazo establecido decaerá en todos sus derechos en el proceso de matrícula.

Artículo 12. Régimen de simultaneidad de estudios de Doctorado.

1. Los estudiantes matriculados en un programa de doctorado que quieran ser admitidos en otro deberán realizar preinscripción conforme a lo establecido en el art. 9, adjuntando informe favorable de la comisión académica y de los directores del programa en el que esté matriculado, y de la comisión académica y del director propuesto del programa en el que desea simultanear estudios.



Universidad de Almería Carretera de Sacramento s/n 04120, La Cañada de San Urbano, Almería Gabinete de Rectorado 3ª planta Edf. de Gobierno y Paraninfo rector@ual.es

10 / 14

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección: https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/KumfPfU4lmcdaRBhg/pEeA==						
Firmado Por	Firmado Por José Joaquín Céspedes Lorente - Rector de la Universidad de Almería Fecha 01/07/2024					
ID. FIRMA	ID. FIRMA afirma.ual.es KumfffU4lmcdaREhg/pEeA== PÁGINA 10/14					



2. No se autorizarán solicitudes de simultaneidad de estudios en dos programas de doctorado a aquellos estudiantes cuyo régimen de permanencia sea a tiempo parcial, o en el caso de que existan solicitantes en lista de espera en el programa al que se solicita la admisión.

Artículo 13. Matrícula de doctorandos en continuación de estudios.

- 1. Los doctorandos en continuación de estudios están obligados a matricularse de manera ininterrumpida durante los cursos académicos que duren sus estudios, salvo solicitud de baja o suspensión temporal, dentro de los límites máximos establecidos por la normativa en vigor.
- 2. A tal fin, la UAL realizará de oficio a lo largo del mes de octubre la matrícula en concepto de tutela académica de aquellos doctorandos que, a fecha 30-09-2024, cumplan con los siguientes requisitos:
 - a) Haber estado matriculados en un programa de doctorado de la UAL durante el curso 2023-24 o, estando en suspensión temporal en dicho curso, no haber solicitado continuar con la misma.
 - b) Estar al corriente del pago de los recibos vencidos de matrícula para dicho curso académico.
 - c) Haber obtenido evaluación positiva en el curso anterior conforme determina el art. 14 de la Normativa de Estudios Oficiales de Doctorado de la UAL.

Una vez grabada la matrícula en continuación de estudios, esta será comunicada a los doctorandos por correo electrónico de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1.a) de la presente resolución.

- 3. En caso de que la admisión al Doctorado hubiera requerido complementos de formación, la matrícula del segundo año incluirá, obligatoriamente, los complementos de formación correspondientes al primer cuatrimestre, de acuerdo con lo establecido en el art. 10.5 de la presente resolución.
- 4. Los doctorandos con evaluación negativa en el curso anterior quedarán matriculados de oficio de forma condicionada, disponiendo de seis meses desde la incorporación de la evaluación negativa en su expediente para volver a ser evaluados. En el supuesto de producirse una segunda evaluación negativa, causarán baja definitiva en el programa, sin que proceda devolución de los precios públicos abonados.
- 5. En todo caso, los doctorandos en continuación de estudios podrán solicitar la baja total de la matrícula realizada de oficio, en el plazo de un mes desde la comunicación de la misma.



Universidad de Almería Carretera de Sacramento s/n 04120, La Cañada de San Urbano, Almería Gabinete de Rectorado 3ª planta Edf. de Gobierno y Paraninfo rector@ual.es

11 / 14

	Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección: https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/Kumfrfu4lmcdaREhg/pEeA==					
Firmado Por	Firmado Por José Joaquín Céspedes Lorente - Rector de la Universidad de Almería Fecha 01/07/2024					
ID. FIRMA	ID. FIRMA afirma.ual.es KumfffU4lmcdaREhg/pEeA== PÁGINA 11/14					
	ID. FIRMA AIIIMA. dai.es Ruit. F1911111111111111111111111111111111111					



6. Los estudiantes que hayan causado baja definitiva en un programa de doctorado por los motivos descritos en el art. 16.2 de la Normativa de Estudios Oficiales de Doctorado de la UAL, no podrán matricularse nuevamente en dicho programa.

7. Los estudiantes de doctorado que realicen la defensa de tesis a partir del 1 de octubre de 2024 estarán obligados a realizar la matrícula de tutela académica en el curso académico 2024-25. El precio público de examen para tesis doctoral será el correspondiente al curso académico en el que se realice la defensa. Las tesis defendidas entre el 1 de octubre 2024 y el 30 de septiembre de 2025, se considerarán a todos los efectos pertenecientes al curso académico 2024-25.

Artículo 14. Baja de matrícula en estudios de doctorado.

- 1. La baja total de la matrícula de Doctorado implicará la baja definitiva del estudiante en el programa de doctorado en el que estuviera matriculado. En este sentido:
 - a) Se aceptarán con derecho a la devolución de los precios públicos que correspondan, las solicitudes de baja total de matrícula de doctorandos de nuevo ingreso que se presenten hasta el 16 de diciembre de 2024 o en los cinco días hábiles siguientes a la fecha de formalización de la matrícula. Esta baja supondrá la pérdida de la plaza adjudicada, debiendo participar nuevamente en el proceso de preinscripción para poder cursar estudios de doctorado. En ningún caso se devolverán los importes correspondientes a la apertura del expediente y la tarjeta de identidad.
 - b) Las solicitudes de baja total de matrícula que no se ajusten al supuesto anterior implicarán que el doctorando no pueda matricularse en el futuro en el mismo programa en el que causó baja definitiva.
- 2. Los doctorandos podrán solicitar la baja temporal en el programa que estén cursando, en las condiciones establecidas en la Normativa de Estudios Oficiales de Doctorado de la UAL.

Artículo 15. Doctorandos de otras Universidades participantes en programas de movilidad en la Universidad de Almería.

- 1. Los estudiantes participantes en programas de movilidad se matricularán en la forma y medios que establezca la Universidad de Almería una vez que hayan sido seleccionados por sus universidades de origen y aceptados por la UAL.
- 2. Estos estudiantes estarán exentos del abono de cualquier precio público, pudiendo ser compensados en los conceptos obligatorios según se establezca.



Universidad de Almería Carretera de Sacramento s/n 04120, La Cañada de San Urbano, Almería Gabinete de Rectorado 3ª planta Edf. de Gobierno y Paraninfo rector@ual.es 12 / 14

	Puede verificar la autenticida https://verificarfirma.ual	ad, validez e integridad de este documento en la direcció .es/verificarfirma/code/KumfFfU41mcdaREhg/	n: 'pEeA==	
Firmado Por	José Joaquín Céspedes Lorente - Rector de la Universidad de Almería		Fecha	01/07/2024
ID. FIRMA	afirma.ual.es	KumfFfU4lmcdaREhg/pEeA==	PÁGINA	12/14
KumfffU4lmcdaREhg/pEeA==				



DISPOSICIÓN FINAL

Disposición final única: entrada en vigor.

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el tablón electrónico oficial de la UAL (https://www.ual.es/administracionelectronica/tablon).

Adicionalmente, para general conocimiento, la presente resolución se publica en la web de automatrícula y en el Boletín Oficial de la Universidad de Almería (https://boletin.ual.es).

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y en el artículo 122.1 de los Estatutos de la Universidad de Almería, aprobados por Decreto 225/2018, de 18 de diciembre, podrán los interesados interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la misma, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. de 14 de julio); o con carácter potestativo recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

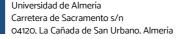
Almería, a fecha indicada a pie de firma

EL RECTOR,

[FIRMADO DIGITALMENTE]

Fdo.: José Joaquín Céspedes Lorente.





Gabinete de Rectorado 3ª planta Edf. de Gobierno y Paraninfo rector@ual.es 13 / 14

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección: https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/KumfFfU4lmcdaREhg/pEeA==					
Firmado Por	José Joaquín Céspedes Lorente -	José Joaquín Céspedes Lorente - Rector de la Universidad de Almería		01/07/2024	
ID. FIRMA	afirma.ual.es	KumfFfU4lmcdaREhg/pEeA==	PÁGINA	13/14	



ANEXO I. FASES Y PLAZOS DE PREINSCRIPCIÓN EN DOCTORADO

FASE ORDINARIA

Plazo de presentación de solicitudes	Del 2-09-2024 al 30-09-2024
Verificar requisitos de acceso (Sección de Acceso)	Del 1-10-2024 al 15-10-2024
Validación criterios de admisión (Comisión Académica)	Del 1-10-2024 al 15-10-2024
Publicación valoración de requisitos de acceso y criterios de admisión	17-10-2024
Plazo para subsanar documentación o presentar alegaciones a la valoración	Del 18-10-2024 al 25-10-2024
Validación / subsanación doc. alegaciones	Del 28-10-2024 al 7-11-2024
Publicación de adjudicación definitiva de plazas	11-11-2024
Plazo de matrícula de nuevo ingreso	Del 12-11-2024 al 22-11-2024

FASE EXTRAORDINARIA

Plazo de presentación de solicitudes	Del 9-01-2025 al 17-01-2025
Verificar requisitos de acceso (Sección de Acceso)	Del 20-01-2025 al 31-01-2025
Validación criterios de admisión (Comisión Académica)	Del 20-01-2025 al 31-01-2025
Publicación valoración de requisitos de acceso y criterios de admisión	04-02-2025
Plazo para subsanar documentación o presentar alegaciones a la valoración	Del 5-02-2025 al 12-02-2025
Validación / subsanación doc. alegaciones	Del 13-02-2025 al 17-02-2025
Publicación de adjudicación definitiva de plazas	19-02-2025
Plazo de matrícula de nuevo ingreso	Del 20-02-2025 al 24-02-2025



Universidad de Almería Carretera de Sacramento s/n 04120. La Cañada de San Urbano. Almería Gabinete de Rectorado 3ª planta Edf. de Gobierno y Paraninfo rector@ual.es

14 / 14

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección: https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/KumfFfU4lmcdaREhg/pEeA==					
Firmado Por	José Joaquín Céspedes Lorente - Rector de la Universidad de Almería		Fecha	01/07/2024	
ID. FIRMA	afirma.ual.es	KumfFfU4lmcdaREhg/pEeA==	PÁGINA	14/14	